



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(

)

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 135 de 2022 en relación con los representantes del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por los artículos 2 numeral 9 del Decreto Ley 4107 de 2011, 9 y 16 numeral 16.6. del Decreto 601 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 601 del 2 de junio de 2021, *Por el cual se desarrollan las competencias de vigilancia de los eventos adversos posteriores a la vacunación contra el Covid-19 y se reglamenta el artículo 4 de la Ley 2064 de 2020*, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 135 de 2022 conformando el Comité de Expertos Nacional *ad hoc* para eventos adversos posteriores a la vacunación contra el Covid-19, y disponiendo lo correspondiente para su funcionamiento.

Que, considerando la importancia que en materia de farmacovigilancia contiene el estudio de los eventos adversos posteriores a la vacunación, el Gobierno nacional previó la creación del mencionado Comité y en el artículo 10 del mencionado decreto estableció sus funciones, de dicho Comité, por lo cual en su conformación se requiere de la participación de miembros de las más altas calidades técnico científicas y de experticia para la apropiación de la metodología de análisis de causalidad para las vacunas.

Que este Ministerio ha recibido solicitudes de sectores, sociedades y asociaciones debidamente constituidas para que sean incluidas en el artículo 5 de la Resolución 135 de 2022, en virtud que, desde su especialidad y experticia podrían apoyar las funciones del Comité de Expertos Nacional, en consecución de los resultados frente a los eventos adversos posteriores a la vacunación contra el COVID-19, y de esa manera, postular a sus profesionales. Así mismo, esta cartera ha recibido la declinación por parte de algunas sociedades científicas, situación que no permite continuar de manera integral la actual conformación del Comité.

Que, por otra parte, pese a la inclusión de asociaciones o sociedades científicas que pueden apoyar la labor del Comité aportando su conocimiento, es posible que aquellas no envíen o lo hagan de manera tardía, la postulación para ser integrantes del Comité de Expertos. Del mismo modo, que no envíen sus reemplazos o presenten renunciaciones voluntarias o estén incurso en una causal de suspensión, de acuerdo con el reglamento operativo del Comité, por lo cual es necesario garantizar la completitud permanente de sus miembros para el adecuado desarrollo de las funciones del referido Comité.

Que, en consecuencia, es necesario en este acto administrativo determinar disposiciones encaminadas a garantizar los mecanismos para ampliar las posibilidades de designación de los miembros del Comité de Expertos Nacional *ad hoc* para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022 HOJA N °2

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 135 del 31 de enero de 2022".

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 de la Resolución 135 de 2022 el cual quedará así:

"Artículo 5. Solicitud de representantes. Este Ministerio, a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía, solicitará, vía correo electrónico o correo certificado, a cada una de las siguientes asociaciones o sociedades científicas las cuales deben estar debidamente constituidas, un representante con su respectivo suplente:

- 5.1 Asociación Colombiana de Salud Pública
- 5.2 Asociación Colombiana de Medicina Interna
- 5.3 Asociación Colombiana de Neurología
- 5.4 Asociación Colombiana de Infectología
- 5.5 Asociación Colombiana de Inmunología o Asociación Colombiana de Asma, Alergia e inmunología
- 5.6 Asociación Colombiana de Toxicología Clínica.
- 5.7 Asociación Colombiana de Patología
- 5.8 Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia

Parágrafo 1. En el caso de la solicitud dirigida a la Asociación Colombiana de Infectología se requerirán los perfiles para los representantes y suplentes de la especialidad de infectología en adultos y de la especialidad de infectología pediátrica.

Parágrafo 2. Podrán formar parte del Comité de Expertos Nacional ad hoc, con el propósito reemplazar aquellas asociaciones o sociedades que por distintas circunstancias no puedan formar parte de dicho Comité, otras asociaciones o sociedades que se encuentren en proceso de constitución y tengan afinidad a los objetos sociales de las descritas en el presente artículo.

Parágrafo 3. En el caso de que alguna de las asociaciones o sociedades científicas no envíen su representante o suplente o su reemplazo por vencimiento de periodo, este Ministerio para la respectiva designación podrá optar por lo siguiente: (i) realizar la solicitud de su reemplazo ante las mismas; (ii) considerar otras asociaciones o sociedades que tengan afinidad a los objetos sociales de las descritas en el presente artículo y solicitar la respectiva postulación; (iii) recurrir a instituciones de educación superior que oferten programas de las especialidades a que alude el artículo 3 de la Resolución 135 de 2022; y (iv) realizar una convocatoria pública para su designación, de acuerdo con el procedimiento de selección que esta cartera defina."

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y modifica el artículo 5 de la Resolución 135 del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Epidemiología y Demografía
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Dirección Jurídica